

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo hipotecario
Rad: 05001310301920210033900
Dte: Banco Colpatria Multibanca SA
Ddo: Soreli Pérez López y otro
Asunto: Libra mandamiento de pago (CGP)

Teniendo en cuenta que a la demanda se acompañaron los documentos que prestan mérito ejecutivo, y que ésta reúne los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado libraré orden de apremio respecto a la obligación consignada en el pagaré que se aporta como base para la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor Banco Scotiabank Colpatria S.A. antes Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. con Nit 860034594-1, en contra de **Soreli Pérez López con CC 43.089.267 y Luis Alberto Perea Pérez CC 1127227886** por las siguientes sumas dinerarias.

- Por **\$141.800.954,18** como saldo insoluto del capital contenido en el pagaré número 504119019797 visible en el archivo 5, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir de la presentación de la demanda, es decir desde el 15 de septiembre de 2021, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- Por **\$6.432.772,19** correspondiente a los intereses de plazo liquidados desde el 18 de junio de 2021 al 13 de septiembre de 2021.

Segundo: Notifíquese a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 294 del C.G.P. o 8° del Decreto 806 del 2020, concediéndole el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación personal de este proveído para el pago de las obligaciones, o de diez (10) para que proponga las excepciones de mérito que considere necesarias para la defensa de sus intereses (art. 442 CGP).

Tercero: Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Axel Darío Herrera Gutiérrez portador de la TP 110084, de conformidad con los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

1

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4d390ffb4ea324800130191a0a6ab568646b2b5614df4afb0ac41ff46eb33d
Documento generado en 29/09/2021 11:12:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>